

# MEMORIA PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO JURÍDICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

## 1. ANTECEDENTES

Fruto del actual contexto social en el que se hayan las ciudades en la actualidad, se determina necesidad de la implantación de un sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en Badajoz.

Para lo que será necesario contratar los servicios profesionales de un equipo de licenciados ó graduados en Derecho así como los ingenieros técnicos competentes en materia de seguridad y videovigilancia y con acreditada experiencia en este tipo de sistemas de videovigilancia para ciudades, para que redacten el Proyecto Jurídico y Técnico de un sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en término municipal de Badajoz.

Siendo el objetivo del mencionado Proyecto Jurídico y Técnico, el definir las condiciones técnicas y económicas para el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en el término municipal de Badajoz, compuesto de un total de 40 cámaras (cámaras PRO de 16 Mpx y cámaras multisensor de 8 Mpx y con grabación de imágenes durante un plazo máximo de 30 días.

La configuración general del sistema a instalar estará coordinada con la Jefatura de la Policía Local, así como con todos los Negociados afectados, como infraestructuras, electricidad, informática, etc. El punto de partida serán las ubicaciones estratégicas definidas en la Junta de Seguridad Local realizada por el Ayuntamiento de Badajoz, donde se reflejarán los antecedentes y necesidades a cubrir, justificadas con los informes emitidos por los Jefes de los Cuerpos de Seguridad del Estado y Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz.

## 2. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

Para acometer la implantación del sistema de videovigilancia referido, es necesario que el adjudicatario redacte un proyecto que permita la certera definición jurídica, de dicho sistema: Una vez indicados la elección de los lugares adecuados para la implantación de los puntos de videovigilancia, selección de las cámaras de videovigilancia adecuadas para los fines que se pretenden y sus elementos auxiliares, requisitos técnicos de instalación, procedimiento de transmisión de datos, se deberán establecer e identificar los permisos necesarios.

Dicha tramitación, tendrá una primera Fase con carácter de Ante-Proyecto y que deberá acompañarse como Anexo a la solicitud que debe tramitarse para este tipo de instalaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Tribunal Superior de Justicia de Extremadura), cursando su presentación el Ayuntamiento de Badajoz y en la Delegación del Gobierno correspondiente.

Una vez recibida la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la solicitud a la propuesta de instalación de un sistema de videovigilancia realizada por parte del Ayuntamiento de Badajoz, y atendiendo a lo expresamente aprobado en la misma, el adjudicatario realizará el proyecto jurídico definitivo de la ejecución del sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en el término municipal de Badajoz.

El adjudicatario deberá colaborar con el personal administrativo municipal, en la elaboración del Pliego Técnico para la licitación del suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en el término municipal de Badajoz.

### 3. MARCO LEGAL

A continuación se refleja la normativa de aplicación para el Proyecto Jurídico y Técnico correspondiente al Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una red de videovigilancia con cámaras de grabación de imágenes durante un plazo máximo de 30 días en zonas estratégicas del Término municipal de Badajoz.

**Ley Orgánica 4/1997 de 4 de Agosto**, por la que se regula la utilización de video cámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

**REAL DECRETO 596/1999**, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

**Instrucción 1/2006**, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

**Real Decreto 424/2005 de 15 de abril de 2005**: Reglamento sobre la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios.

**Orden ETU/1033/2017**, de 25 de octubre, por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias.

**Ley 9/2014 de 9 de mayo de 2014**: General de Telecomunicaciones.

**Orden CTE/23/2002 de 11 de enero**: Condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones. BOE núm. 11, de 12 de enero.

**Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre de 2001**: Se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

**Real Decreto 1890/2000 de 20 de noviembre de 2000**: Se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

**Orden de 24 de septiembre de 1992**: Se regula el Registro de Concesionarios de Servicios de Telecomunicación de valor añadido que utilicen el dominio público radioeléctrico.

**Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo**, por el que se aprueba el código técnico de la edificación.

**Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Los Servicios Profesionales que debe prestar el adjudicatario consistirán en la redacción de un Proyecto Jurídico que permita definir un sistema de videovigilancia para el término municipal de Badajoz, que se constituirá en una herramienta de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante la monitorización en tiempo real, y con grabaciones de video, de diferentes áreas estratégicas de la ciudad. Así como la disponibilidad de una herramienta potente de búsqueda por apariencia de personas y vehículos y detección de comportamientos inusuales en la ciudad.

El sistema contiene analítica de video embebido en las cámaras que facilite la generación de alertas en áreas de interés, así como tecnología HDSM que optimice el ancho de banda del canal de comunicación, de vital importancia en la implementación del sistema.

Los trabajos a desarrollar por el adjudicatario, debido al proceso de autorización previa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estará dividido en las siguientes tres fases:

a) El adjudicatario en coordinación con la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, así como con todos los Negociados afectados, como infraestructuras, electricidad, informática, etc., redactará en **un plazo máximo de 30 días el Proyecto Jurídico y la Propuesta Básica**, mediante declaración responsable, para anexar a la solicitud de la Autorización previa al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de la instalación de un sistema de Cámaras de Videovigilancia según la Ley 4/97 de 4 de Agosto con grabación de imágenes durante 30 días, así como Cámaras para el Control de la Seguridad Vial sin grabación de imágenes en las zonas a coordinar con la Jefatura y Técnicos de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz.

b) Una vez aprobada la solicitud dicho Anteproyecto por parte del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en base a los condicionantes y modificaciones de carácter legal impuestos por este organismo, el adjudicatario redactará en **un plazo máximo de 30 días el PROYECTO JURÍDICO de ejecución definitiva**, para que sirva de base para sacar la licitación del suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en el término municipal de Badajoz, compuesto de un máximo de 40 cámaras (cámaras PRO de 16 Mpx y cámaras multisensor de 8 Mpx y con grabación de imágenes durante un plazo máximo de 30 días).

c) El adjudicatario **colaborará** con el personal municipal del Ayuntamiento de Badajoz, en la redacción del **PLIEGO TECNICO** de dicha licitación, dando soporte y respaldo técnico en todo momento a los técnicos administrativos municipales que así lo requieran.

El proyecto técnico de ejecución posterior definirá las condiciones técnicas y económicas que permitan la contratación del suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de videovigilancia para la seguridad ciudadana en el término municipal de Badajoz, compuesto de un total de 40 cámaras (cámaras PRO de 16 Mpx y cámaras multisensor de 8 Mpx y con grabación de imágenes durante un plazo máximo de 30 días, ubicadas en las zonas estratégicas definidas en la Junta de Seguridad Local realizada por el Ayuntamiento de Badajoz, donde se reflejarán los antecedentes y necesidades a cubrir, justificadas con los informes emitidos por los Jefes de los Cuerpos de Seguridad del Estado y Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz.

##### 5. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo para la ejecución de este trabajo será de 7.000,00 € (IVA no INCLUIDO).

En Badajoz a 14 de enero de 2019

El Ingeniero Municipal  
Jefe Servicio del Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética

Fdo: César Rodríguez-Arbaizagoitia Calero



